

del mismo domicilio de su representada, quienes expresan que han convenido en celebrar el presente convenio año 2022 y bajo las cláusulas que en dicho instrumento se señale.

- II. El SERNAMEG, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo para efectos de ejecución Programa Mujeres Jefas de Hogar, año 2022, el monto total de **\$18.013.000.- (Dieciocho millones trece mil pesos)**
- III. Considerar lo planteado en el punto Noveno del presente convenio las obligaciones del ejecutor serán:

La entidad ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa Mujeres Jefas de Hogar, que ejecuta en virtud del presente convenio.

Procurar mantener el programa de manera óptima según los estándares señalados en las Orientaciones Técnicas vigentes.

Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al programa, en el mediano plazo a las políticas sociolaborales de la Municipalidad, la jefatura del hogar femenina como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal. Esta acción comprende informar al concejo Municipal sobre la implementación y la temática que aborda el Programa.

Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sean o no presenciales. La participación en las capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

- IV. Considerar lo planteado en el punto Décimo del convenio: compromisos financieros/administrativos del ejecutor

El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SernamEG y los recursos en dinero deberán corresponder a lo menos al 75% de recursos frescos del aporte SernamEG, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados. No obstante, las Direcciones Regionales podrán rebajar dicho límite, previa justificación de la entidad ejecutora y aprobación de la Unidad Técnica.

La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del autorizado por la Dirección

15 FEB 2023

0418

Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

Proveer la infraestructura y equipamiento necesario para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo o programa según las orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización debidamente fundada, excepcional formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

- V. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2023 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM//PMM/VPm/jay.-

DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO (1)
- SERNAMEG (1)
- Archivo Secretaría Municipal. (2)

15 FEB 2023
0418



[Handwritten signature]
JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



| | |
|--|-------------|
| I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL | |
| FECHA RECEPCIÓN: | 15 FEB 2023 |
| FECHA SALIDA: | 15 FEB 2023 |
| OBSERVACIÓN Nº: | |